



**E.S.E. CENTRO DE SALUD  
LAS MERCEDES  
CALDAS (Boy.)**

NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

**RESOLUCION No. 04  
30 agosto de 2022**

**POR LA CUAL SE NOMBRA PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO  
(MEDICO) EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS  
MERCEDES CALDAS**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS  
MERCEDES CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo No. 015 del 29 de diciembre de 2002, proferido por el Concejo Municipal de Caldas se creó la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes Caldas, los estatutos, las normas concordantes y aplicables.
2. Que mediante Resolución No. 608 del 24 de marzo de 2011 emanada de la Secretaria de Salud de Boyacá se aprueba una plaza para la Prestación del Servicio Social Obligatorio Medicina registrada bajo el número 1513100683011-1
3. Que se hace necesario el nombramiento del Profesional de Servicio Social Obligatorio (Médico) para que cubra dicha plaza y cumpla sus funciones de acuerdo con las normas vigentes.
4. Que dentro del presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Estado Centro de Salud las Mercedes Caldas, existe disponibilidad para el pago del salario y transferencia que el cargo deriva, de acuerdo a la planta de personal y asignación salarial de la ESE, (Medico SSO: Tres millones sesenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos (\$ 3.063.616)
5. Que la señorita PAULA MICHELLE NOSSA RODRIGUEZ, presento su Hoja de Vida para desempeñar el cargo de Profesional de Servicio Social Obligatorio (Médico), la cual cumple con los requisitos de ley exigidos.
6. Que por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a la señorita PAULA MICHELLE NOSSA RODRIGUEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.020.811.828 expedida en Bogotá, para que desempeñe el cargo de Profesional Servicio Social Obligatorio (Medico), con vinculación a término fijo en la Empresa Social del Estado Centro de Salud las Mercedes Caldas. El término fijo es por un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** El salario a devengar será el que fije la junta directiva de la Empresa Social del Estado

**“SU SALUD Y BIENESTAR NUESTRA MAYOR PRIORIDAD”**

Calle 4 No. 1 -39 Cel.: 3134329090 - [esecaldas1@hotmail.com](mailto:esecaldas1@hotmail.com)



**E.S.E. CENTRO DE SALUD  
LAS MERCEDES  
CALDAS (Boy.)**

NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al interesado y désele posesión previa el lleno de los requisitos de Ley.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Caldas Boyacá a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**IBETH MILENA PARRA CARO  
GERENTE**